

CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 2010-0582 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ - ICETEX Y HÉCTOR URIEL QUEVEDO GUTIÉRREZ.

**"DEFINICIÓN, GERENCIA, IMPLEMENTACIÓN E INTERVENTORÍA DE LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TECNOLOGÍA A NIVEL NACIONAL"**

Entre los suscritos a saber, **MARIA EUGENIA MÉNDEZ MUNAR**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.332.630, quien en su calidad de Secretaria General encargada de las funciones de la Presidencia del **ICETEX**, mediante Resolución 7468 del 27 de agosto de 2010 expedida por la Ministra de Educación Nacional, actúa en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR - MARIANO OSPINA PÉREZ - ICETEX**, entidad financiera de naturaleza especial, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, creada por el Decreto Ley 2586 de 1950, reorganizada por el Decreto Ley No. 3155 de 1968, transformada mediante la Ley 1002 de 2005 y los Decretos 380, 381 y 382 de 2007, con NIT N°. 899.999.035-7 y quien para efectos del presente contrato de consultoría se denominará **EL ICETEX** y, por la otra, **HÉCTOR URIEL QUEVEDO GUTIÉRREZ**, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.455.620, quien obra en su propio nombre, y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONSULTOR**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE CONSULTORÍA**, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que como parte integral del Plan Estratégico de Tecnología del **ICETEX**, aprobado por el Comité Técnico del 29 de agosto de 2008, se relacionan proyectos que requieren recursos dedicados a su definición, gestión, implementación y seguimiento de los proyectos existentes, los cuales deben contar con una guía y seguimiento técnico especial, que permita que estos se desarrollen de manera eficaz y con calidad, logrando cumplir con el objetivo de dinamizar su definición y/o ejecución la cual redundará en el cumplimiento de los objetivos de la Dirección de Tecnología. **2.** Que se requiere asignar la gerencia de los proyectos clave de Tecnología, con el objetivo de intensificar y fortalecer su ejecución, toda vez que existen compromisos por parte de la entidad, lo cuales se deben cumplir para permitir que esta brinde excelentes servicios internos y externos bajo estándares tecnológicos de alta calidad, los cuales se exteriorizan en el desarrollo del montaje de infraestructura de comunicaciones, en el proyecto de instalación y configuración de Exchange 2010 con manejo de alta disponibilidad, en la implementación de estándares de seguridad en plataforma tecnológica y en el sistema de Información ORI, entre otros, lo anterior de conformidad con el plan estratégico de la Dirección de Tecnología. **3.** Que existe estudio previo de conveniencia y oportunidad suscrito por el Director de Tecnología del **ICETEX** de fecha 11 de agosto de 2010, mediante el cual presenta la necesidad de contratar a un ingeniero con experiencia en gerencia de proyectos de tecnología y con conocimientos en ingeniería de software, para que lleve a cabo la definición, gerencia, implementación e interventoría de los proyectos de Infraestructura que adelantar el **ICETEX**, ya que existen proyectos que se están desarrollando actualmente y otros que se encuentran en proceso de ejecución, razón por la cual estos deben estructurarse acorde con los lineamientos tecnológicos determinados y las políticas y compromisos de adoptados por la entidad. **4.** Que de conformidad con el concepto presentado el 30 de agosto de 2010 por la firma GreatLeaders, el Ingeniero **HÉCTOR URIEL QUEVEDO GUTIÉRREZ** se ajusta a los requerimientos del cargo de Asesor de Proyectos de Infraestructura de la Dirección de Tecnología del **ICETEX**, toda vez que se encuentra dentro del rango de calificación óptimo para cumplir con el objeto a contratar. **5.** Que el **ICETEX** deja constancia que se contrata al Ingeniero **HÉCTOR URIEL QUEVEDO GUTIÉRREZ** teniendo en cuenta su idoneidad y experiencia en el objeto a



CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 2010-0582 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO  
COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA  
PÉREZ – ICETEX Y HÉCTOR URIEL QUEVEDO GUTIÉRREZ.

**"DEFINICIÓN, GERENCIA, IMPLEMENTACIÓN E INTERVENTORÍA DE LOS PROYECTOS DE  
INFRAESTRUCTURA DE TECNOLOGÍA A NIVEL NACIONAL"**

contratar, de acuerdo con los soportes adjuntos a su hoja de vida. **6.** Que con base en las anteriores consideraciones se procede a celebrar el presente contrato de consultoría, el cual se regirá por las normas civiles y comerciales vigentes y concordantes en Colombia, por el literal d) del artículo 11 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** No. 007 del 22 de febrero de 2008 y en especial por las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO:** Contratar la consultoría para la definición, gerencia, implementación e interventoría de los proyectos de Infraestructura de Tecnología a nivel nacional relacionados en el Anexo No.1 y/o los que le sean asignados por el supervisor del contrato, con el fin de dar cumplimiento al Plan Estratégico de la Dirección de Tecnología aprobado por la entidad. **CLÁUSULA SEGUNDA – PLAZO:** El plazo del presente contrato de consultoría será hasta el 31 de diciembre de 2010 y desde la fecha en que se apruebe la garantía por parte del **ICETEX**. **CLÁUSULA TERCERA - VALOR:** El valor del presente contrato es hasta por la suma de **TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE (\$37.548.000)** incluido el IVA. Régimen Común. **CLÁUSULA CUARTA - FORMA DE PAGO:** El **ICETEX** pagará al **CONSULTOR** el valor del contrato, en tres (3) mensualidades vencidas cada una por valor de nueve millones trescientos ochenta y siete mil pesos (\$9'387.000) m/cte., incluido IVA régimen común, y un último pago proporcional a los días laborados, de acuerdo con los pagos mensuales señalados en la presente cláusula. **PARÁGRAFO:** Para cada pago se deberá presentar por parte del contratista el Informe mensual de avance de los proyectos y actividades asignados de acuerdo con el plan de trabajo suscrito con el supervisor designado, junto con la certificación de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato; Los pagos se harán mediante transferencia electrónica a la cuenta de ahorros No. 201-456841-54 de Bancolombia, previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura correspondiente y de una copia de los recibos de pago en los que acredite estar al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral en pensión, salud y ARP, en el caso de que EL **CONSULTOR** haya manifestado expresamente su intención de afiliarse al Sistema General de Riesgos Profesionales, de conformidad con lo señalado en el Decreto 2800 de 2003, acompañados del acta de recibo a satisfacción de los productos y/o entregables definidos por el supervisor y en este contrato, de conformidad con lo señalado en el literal d) del artículo 18 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** N° 007 del 22 de febrero de 2008. **CLÁUSULA QUINTA – SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Los pagos que deba efectuar **EL ICETEX**, se encuentran disponibles en el rubro 332-211-007-003 de la actual vigencia fiscal 2010, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.CDP EF-2010-371 de fecha 25 de agosto 2010, expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto de la Vicepresidencia Financiera del **ICETEX**. **CLÁUSULA SEXTA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) DEL CONSULTOR: 1.** Cumplir con el objeto del contrato. **2.** Observar los lineamientos y directrices técnicas señaladas por la Presidencia del **ICETEX** y la Dirección de Tecnología. **3.** Suscribir conjuntamente con el supervisor, dentro de los cinco (5) primeros días contados a partir del inicio de contrato, el plan de trabajo y cronograma de actividades, que permitan identificar los productos, entregables, fechas y condiciones a realizar durante la ejecución del presente contrato lo anterior, de conformidad con el plan estratégico de la Dirección de Tecnología. **4.** Enviar el plan de trabajo y cronograma original a la Secretaría General para que haga parte del expediente



*[Handwritten signature]*

CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 2010-0582 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y HÉCTOR URIEL QUEVEDO GUTIÉRREZ.

**“DEFINICIÓN, GERENCIA, IMPLEMENTACIÓN E INTERVENTORÍA DE LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TECNOLOGÍA A NIVEL NACIONAL”**

único de contratación y copia a la Presidencia del **ICETEX**, con fines informativos, dicho documento hará parte integral del presente contrato. **5.** Desarrollar el plan de trabajo y cronograma de actividades acorde con el Plan Estratégico de Tecnología aprobado por la Presidencia. **6.** Entregar a la Presidenta del **ICETEX** un informe quincenal o cuando ella lo solicite, de las actividades programadas acorde con el plan de trabajo y cronograma de actividades suscrito. **7.** Responder por la adecuada planificación que le permita cumplir con la ejecución del objeto contratado con oportunidad, cubrimiento, eficacia y calidad del servicio. **8.** Gerenciar los Proyectos de Tecnología asignados por la Dirección a nivel nacional en las sedes y puntos de atención del **ICETEX**. **9.** Elaborar las especificaciones técnicas de los proyectos que le sean asignados por parte del supervisor. **10.** Liderar e implementar los proyectos de tecnología contratados por el **ICETEX**. **11.** Cumplir con las condiciones establecidas en el plan de trabajo, cronograma de actividades y en el presente contrato. **12.** Presentar a su costa los informes, productos, entregables y demás información que le solicite el Supervisor del Contrato. **13.** Presentar informe mensual de avance de proyectos de acuerdo con el plan estratégico de Tecnología aprobado por la presidencia. **14.** Cumplir con las políticas de seguridad y confidencialidad de la información del **ICETEX** que llegare a conocer durante la ejecución del contrato, la cual solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del servicio contratado. **15.** Las demás que le sean asignadas por el supervisor del contrato dentro del plazo señalado por la entidad y que correspondan a la naturaleza del objeto contratado. **16.** Constituir la Garantía exigida en el presente contrato. **17.** Cumplir con el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral de conformidad con la normatividad que le es aplicable. **19.** Suscribir el acta de liquidación del contrato a la terminación del mismo. **PARAGRAFO PRIMERO: EL CONSULTOR** desarrollará las actividades señaladas en el presente contrato en la sede principal del **ICETEX** en la ciudad de Bogotá y, eventualmente, deberá desplazarse a las ciudades que el supervisor del contrato le indique con ocasión del cumplimiento del presente contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO: Las obligaciones del CONSULTOR** serán de resultado y no de medio. **B) DEL ICETEX: 1.** Efectuar el seguimiento y control para la correcta ejecución del presente contrato, a través del supervisor del mismo. **2.** Cumplir con los pagos en la forma y oportunidad pactadas en la cláusula quinta del presente contrato. **3.** Suministrar al **CONSULTOR** la documentación e información necesaria para el cumplimiento del objeto contractual. **4.** Recibir los productos resultantes del objeto del presente contrato de consultoría, previa aceptación por parte del Supervisor del mismo. **5.** Ejercer la supervisión del contrato para verificar que su cumplimiento se realice en el marco del cronograma general del proyecto, a fin de lograr la correcta ejecución del mismo. **6.** Asumir los gastos de desplazamiento y alojamiento que se ocasionen y que sean necesarios para cumplir con las obligaciones objeto contratado, previa aprobación por parte del **ICETEX**. Estos gastos los asumirá el **ICETEX**, en la misma proporción que corresponda a un funcionario de planta en el nivel Asesor - Grado 03. **7.** Exigir los soportes que acrediten el pago de los aportes al sistema de seguridad integral y demás pagos de conformidad con lo señalado en el literal d) del artículo 18 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** No. 007 del 22 de febrero de 2008. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- ENTREGABLES Y/O PRODUCTOS: 1.** Informe de avance mensual de los proyectos de acuerdo con el plan de trabajo y cronograma de actividades suscrito con el supervisor del contrato. **2.** Informe de gestión de cada

4



CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 2010-0582 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y HÉCTOR URIEL QUEVEDO GUTIÉRREZ.

**"DEFINICIÓN, GERENCIA, IMPLEMENTACIÓN E INTERVENTORÍA DE LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TECNOLOGÍA A NIVEL NACIONAL"**

proyecto asignando por el supervisor del contrato. **3.** Estudios previos y/o pliegos de condiciones cuando le fuere asignado. **4.** Informe final que contenga las actividades realizadas en cada uno de los proyectos gerenciados y el estado de los mismos. **CLÁUSULA OCTAVA.- GARANTÍA: EL CONSULTOR** constituirá una garantía expedida en "FORMATO ENTRE PARTICULARES" en favor del INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX- NIT. 899.999.035-7 con una compañía de seguros, establecida en el país y cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, que ampare los siguientes riesgos: **A) CUMPLIMIENTO:** Deberá garantizar el cumplimiento general del contrato, por el veinte por ciento (20%) del valor del mismo, con una vigencia que cubra el plazo del contrato y cuatro (4) meses más. **B) CALIDAD DEL SERVICIO:** Deberá garantizar la calidad del servicio contratado por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia que cubra el plazo del contrato y cuatro (4) meses más. **PARAGRAFO: EL CONSULTOR** deberá allegar la garantía dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del presente contrato. Si **EL CONSULTOR** no cumpliera con esta obligación en el término señalado para el efecto, **EL ICETEX** podrá imponer una multa equivalente al 0.3% del valor total del contrato, en todo caso garantizando el debido proceso a la **CONTRATISTA**, de conformidad con lo señalado en el Acuerdo 002 de 2008 Manual de Contratación del **ICETEX**. **CLÁUSULA NOVENA.- MULTAS:** Con la firma del presente contrato queda expresamente pactado, y las partes aceptan, que en caso de incumplimiento parcial de las obligaciones por parte del **CONSULTOR**, este se hará acreedor a la imposición de multas por parte del **ICETEX**. Dichas multas podrán ser hasta por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El procedimiento para la imposición de las multas será el establecido en el artículo 24 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** No. 007 del 22 de febrero de 2008. **CLÁUSULA DÉCIMA. – INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de presentarse grave incumplimiento de las obligaciones por parte del **CONSULTOR** que afecten el normal desarrollo del contrato o que lleven a la paralización del servicio contratado **EL CONSULTOR** se constituirá en deudor del **ICETEX**, por la suma correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que se pacta desde ahora como tasación anticipada de los perjuicios que por el incumplimiento del **CONSULTOR** se le causen al **ICETEX**. El cobro de la penal moratoria y/o la penal pecuniaria acordadas en éste Contrato se harán efectivas de la siguiente forma: en caso de existir saldos pendientes a favor del consultor, **EL ICETEX** hará el descuento que corresponda de dichos saldos, para el efecto, con la suscripción del Contrato, **EL CONSULTOR** autoriza de forma expresa e irrevocable al **ICETEX**, para efectuar el o los correspondientes descuentos a que haya lugar. En caso de no existir saldos pendientes a favor del **CONSULTOR**, **EL ICETEX** solicitará el pago al **CONSULTOR** de la obligación quien deberá realizarlo dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la comunicación, en caso que **EL CONSULTOR** no cancele la obligación, se acudirá a los mecanismos previstos en la normatividad vigente sobre solución alternativa de conflictos. **CLÁUSULA UNDECIMA - CESIÓN: EL CONSULTOR** no podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato sin consentimiento previo y expreso del **ICETEX**. **CLÁUSULA DUODECIMA – CAUSALES DE TERMINACIÓN DE LA CONTRATO DE CONSULTORÍA:** Las partes acuerdan que se dará por terminada el contrato de consultoría

CF



CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 2010-0582 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y HÉCTOR URIEL QUEVEDO GUTIÉRREZ.

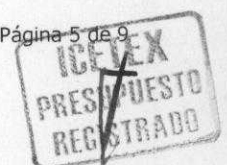
**"DEFINICIÓN, GERENCIA, IMPLEMENTACIÓN E INTERVENTORÍA DE LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TECNOLOGÍA A NIVEL NACIONAL"**

en los siguientes casos: **a)** Mutuo acuerdo entre las partes. **b)** Incumplimiento de alguna de las obligaciones del **CONSULTOR**. **c)** Vencimiento del plazo. **d)** Cumplimiento del objeto del contrato y **e)** Condición Resolutoria, de conformidad con el artículo 1546 del Código Civil. **f)** Cuando el **ICETEX** establezca por cualquier medio que **EL CONSULTOR** se encuentre incluido en listas de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo, acorde con las políticas aprobadas por la Junta Directiva del **ICETEX**.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** **EL CONSULTOR**, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 que adicionó el literal j) al numeral 1° y un inciso al párrafo 1° del artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y en los eventos de prohibición para contratar, en especial que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional y que no es deudor moroso del Estado. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** **EL CONSULTOR** no será responsable ni se considera que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones por cualquier demora en la entrega de los elementos objeto del presente contrato a **EL ICETEX**, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con la definición del artículo 64 del Código Civil subrogado por el artículo primero de la Ley 95 de 1890. **EL CONSULTOR** se obliga a notificar por escrito a **EL ICETEX**, las circunstancias que constituyan fuerza mayor o caso fortuito, acompañando la exposición de motivos correspondiente. Tal notificación se presentará a **EL ICETEX**, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora. Así mismo **EL CONSULTOR**, acompañará a la mencionada notificación todos los documentos de soporte que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o el caso fortuito, manifestando el tiempo estimado dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal, **EL CONSULTOR** informará por escrito al **ICETEX** dicha circunstancia o circunstancias cada ocho (8) días calendario, hasta por un término máximo de veinte (20) días calendario, vencido el cual, se procederá a la liquidación del contrato de común acuerdo entre las partes, para lo cual se levantará el acta respectiva, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 25 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** No. 007 del 22 de febrero de 2008. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas que no excedieren de treinta (30) días calendario, se levantará un acta suscrita por las partes, con el fin de prorrogar el plazo en forma tal, que se reponga el tiempo durante el cual han existido dichas causales.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – LIQUIDACIÓN:** El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 25 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** No. 007 del 22 de febrero de 2008, Resolución 0622 del 29 de julio de 2009 y Resolución 0920 del 11 de noviembre de 2009. Para tales efectos la Supervisión del contrato, en coordinación con **EL CONSULTOR**, proyectará y suscribirá el acta de liquidación, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. **PARÁGRAFO:** Si **EL CONSULTOR** no se presenta a la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo en relación con la liquidación, **EL ICETEX** procederá a efectuar una constancia de terminación y liquidación de la contrato de consultoría, conforme lo establece inciso final del artículo 25 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** No.



4



CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 2010-0582 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y HÉCTOR URIEL QUEVEDO GUTIÉRREZ.

**"DEFINICIÓN, GERENCIA, IMPLEMENTACIÓN E INTERVENTORÍA DE LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TECNOLOGÍA A NIVEL NACIONAL"**

007 del 22 de febrero de 2008. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – SUPERVISIÓN:** La vigilancia y control de la ejecución de la presente contrato será ejercida por el funcionario que para el efecto designe el ICETEX. Serán funciones del supervisor del contrato las señaladas en el artículo 23 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 007 del 22 de febrero de 2008. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - CONFIDENCIALIDAD:** EL CONSULTOR se compromete a mantener la confidencialidad de la información suministrada por EL ICETEX, la cual solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del servicio contratado. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA - NATURALEZA DE LA VINCULACIÓN:** Este contrato no genera ninguna vinculación laboral entre EL ICETEX y EL CONSULTOR. En consecuencia EL CONSULTOR no tendrá derecho laboral alguno ni podrán reclamar prestación social alguna al ICETEX. **PARÁGRAFO:** Para todos los efectos de la presente contratación, se entenderá que EL CONSULTOR prestará sus servicios de manera personal y por su cuenta y riesgo; en consecuencia EL CONSULTOR no estará obligado al cumplimiento de horario, no habrá subordinación laboral entre EL CONSULTOR y el ICETEX y como contraprestación a sus servicios percibirá los honorarios señalados en el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se presenten durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. En caso de que estos mecanismos llegaren a fracasar, se acudirá a la jurisdicción competente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA – CONTROL A LA EVASIÓN DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** En cumplimiento de lo establecido en el literal d) y en el Parágrafo del artículo 18 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 007 del 22 de febrero de 2008, para la ejecución del presente contrato y para la realización de cada pago derivado del mismo EL CONSULTOR deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, en salud y pensión. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. – OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS:** EL CONSULTOR se obliga para el ICETEX, a no utilizar el objeto de esta contrato de consultoría y/o utilizar al ICETEX, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar al ICETEX, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente contrato de consultoría. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – RIESGOS PROFESIONALES:** Es política del ICETEX la promoción y prevención de los riesgos a que pudieran estar expuestas todas las personas que desarrollen labores en las sedes de la entidad, cualquiera que sea su vinculación, con el fin de mejorar las condiciones de trabajo de sus funcionarios y contratistas. Por tal motivo, en el momento en que se suscriba el presente contrato EL CONSULTOR deberá manifestar expresamente su intención de afiliarse o de no afiliarse al Sistema General de Riesgos Profesionales, de conformidad con lo señalado en el Decreto 2800 de 2003. En el caso de que EL CONSULTOR manifieste que si desea afiliarse al Sistema General de Riesgos Profesionales, deberá hacerlo dentro de los dos (2) días siguientes a la celebración del presente contrato. El monto de la cotización deberá ser asumido en su totalidad por parte del CONSULTOR. **PARAGRAFO:** En el caso de que EL CONSULTOR manifieste que no desea afiliarse al

4







CONTRATO DE CONSULTORÍA No. **2010-0582** SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO  
COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA  
PÉREZ – ICETEX Y HÉCTOR URIEL QUEVEDO GUTIÉRREZ.

**"DEFINICIÓN, GERENCIA, IMPLEMENTACIÓN E INTERVENTORÍA DE LOS PROYECTOS DE  
INFRAESTRUCTURA DE TECNOLOGÍA A NIVEL NACIONAL"**

Sistema General de Riesgos Profesionales se entenderá que este asume sus propios riesgos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- REQUISITOS PARA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución requiere la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la Garantía por parte del **ICETEX**. **EI ICETEX** no reconocerá suma alguna si su ejecución se inicia sin el cumplimiento de los citados requisitos.

Para constancia de todo lo anterior, se firma en Bogotá D.C., el día **08 SEP 2010**

**POR EL CONTRATANTE**

**MARIA EUGENIA MÉNDEZ MÚJAR**

Secretaria General Encargada de las Funciones  
de la Presidencia del **ICETEX**

**POR EL CONSULTOR**

**HÉCTOR URIEL QUEVEDO GUTIÉRREZ**

Proyectó: Amanda Julieth Rivera Murcia  
Abogada Grupo Contratación  
Revisó: Martha Cecilia Sánchez Herrera.  
Coordinadora Grupo Contratación

**ICETEX REGISTRO PRESUPUESTAL**

CDP EF-371 RP 33313

Rubro: Consultoría Técnica

Código: 332-211-007-003

Fecha: 08-09-10 Registrado por





CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 2010-0582 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y HÉCTOR URIEL QUEVEDO GUTIÉRREZ.

**“DEFINICIÓN, GERENCIA, IMPLEMENTACIÓN E INTERVENTORÍA DE LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TECNOLOGÍA A NIVEL NACIONAL”**

**ANEXO No. 01**

**ESPECIFICACIONES DE LA CONSULTORÍA CONTRATADA**

**ACTIVIDADES:**

Los proyectos principales que la Dirección de Tecnología del ICETEX y su estado actual es el siguiente:

Ítem	Proyecto	Alcance	Fecha Inicio	Fecha Final	Avance Agosto	Justificación
1	Proyecto de contratación de los canales WAN a nivel nacional. El actual contrato termina en noviembre de 2010.	Realizar acompañamiento a la coordinación de Infraestructura en la definición de los términos técnicos e implementación hasta su entrada a producción.	Abril 1 2010	Dic 31 2010	40%. Pendiente aprobación vigencias Junta, contratación e implementación	Se requiere su experticia en la Gerencia del proyecto desde su definición hasta su implementación
2	Outsourcing de soporte a tecnología (Mesa de Ayuda)	Definición de términos técnicos e implementación del proyectos, hasta su entrada a producción	Abril 1 2010	Dic 31 2010	50%. Pendiente contratación e implementación	Se requiere su experticia en la Gerencia del proyecto desde su definición hasta su implementación
3	Proyecto Outsourcing Datacenter	Interventoria	Enero 1 2010	Dic 31 2012	30%, como avance normal del contrato a 36 meses	Fue asignado por la Presidenta como Interventor
4	Asesoría en el montaje de infraestructura de comunicaciones para la remodelación del edificio calle 18 con 3 Las Aguas	Realizar asesoría a los interventores del contrato en los aspectos relacionados a Infraestructura de Tecnología.	Agosto 1 2010	Mar 30 2011	6%. Se iniciaron las reuniones técnicas.	Se requiere su experticia para asesorar en el montaje de la infraestructura de tecnología.
5	Proyecto de instalación y configuración de Exchange 2010 con manejo de alta disponibilidad	Realizar acompañamiento al grupo de infraestructura hasta implementación	Mayo 1 2010	Dic 31 2010	25% Se ha definido la estructura a implementar	Se requiere su experticia en la Gerencia del proyecto desde su definición hasta su implementación
6	Implementación de estándares de seguridad en plataforma tecnológica	Gerencia del proyecto que tiene como líder técnico al Asesor de Seguridad. Para el 2010 debe quedar listo el estándar de aseguramiento de Firewall Check Point, Switches CISCO y Windows 2003 hasta la documentación.	Marzo 1 2010	Dic 31 2010	70% de implementación	Se requiere su experticia en la Gerencia del proyecto que tiene como líder técnico al Asesor de Seguridad
7	Gerencia de los proyectos de los grupos de Infraestructura y Sistemas de Información:	Asesorar, apoyar y gestionar los proyectos de Sistemas de Información e Infraestructura de impacto para la institución, orientando (mediante la utilización de metodologías de gerencia de proyectos) a los líderes técnicos de los mismos.	Enero 15 2010	Dic 31 2010	70% Definido como el porcentaje de avance durante el año	Se requiere su experticia en la Gerencia del proyecto desde su definición hasta el cance que tenga cada uno al 31 de diciembre de 2010



CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 2010-0582 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y HÉCTOR URIEL QUEVEDO GUTIÉRREZ.

**"DEFINICIÓN, GERENCIA, IMPLEMENTACIÓN E INTERVENTORÍA DE LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TECNOLOGÍA A NIVEL NACIONAL"**

Ítem	Proyecto	Alcance	Fecha Inicio	Fecha Final	Avance Agosto	Justificación
7.1	Sistema de Información ORI	Lider Técnico Efrain Becerra. Deberá quedar implementado	Mayo 1 2010	Dic 31 2010	40% quedó definido , pendiente contratación e implementación	Se requiere su experticia en la Gerencia del proyecto
7.2	Unificación de Sistemas de Apoyo	Lider Técnico Efrain Becerra. En lo que resta del 2010 se llegará a la etapa de definición	Junio 1 2010	Dic 31 2010	20%	Se requiere su experticia en la Gerencia del proyecto
7.3	Migración Portal II	Lider Técnico Oscar Villamizar. Migración total del portal.	Agosto 1 2010	Dic 31 2010	35%	Se requiere su experticia en la Gerencia del proyecto
8	Definición del Grupo de Proyectos de la DT	Definir e Implementar el Grupo de Proyectos de la Dirección de Tecnología	Agosto 1 2010	Dic 31 2010	10%	Se requiere su experticia en la definición y conformación de esta nueva área
9	Asumir las funciones de los Coordinadores de los Grupos de Infraestructura y Sistemas de Información en ausencia de estos.	Asumir las funciones en toda su extensión			Cuando se requiera	Es el perfil adecuado para asumir estas funciones cuando sea requerido

Elaboró: Amanda Julieth Rivera Murcia/Abogada Grupo Contratos  
Revisó: Martha C. Sanchez Herrera/Coordinadora Grupo Contratos